



Información proporcionada por Dirección General de Movilización Nacional

Permiso para que extranjeros transeúntes realicen actividades relacionadas con las artes marciales

Última actualización: 12 septiembre, 2025

Descripción

Permite a los extranjeros y las extranjeras solicitar a la Dirección General de Movilización Nacional (DGMN) el permiso para que puedan realizar actividades relacionadas con las artes marciales en Chile.

Se **exceptúan las siguientes disciplinas**: box, esgrima, judo o lucha, karate, taekwondo y kendo.

El permiso se puede solicitar durante todo el año en las **oficinas de artes marciales de la comandancia general de guarnición del Ejército de Chile**.

¿A quién está dirigido?

Extranjeros y extranjeras transeúntes que, habiendo ingresado legalmente a nuestro país, realicen actividades relacionadas con las artes marciales.

¿Qué necesito para hacer el trámite?

- Fotocopia (por ambos lados) de la cédula de identidad vigente de la persona natural chilena que solicitará el permiso para el extranjero o la extranjera transeúnte.
- [Certificado de antecedentes para fines especiales](#) de la persona natural chilena que solicitará el permiso para el extranjero o la extranjera transeúnte.
- Certificado de residencia.
- Programa de actividades relacionadas a las artes marciales que realizará el extranjero o la extranjera transeúnte.
- Fotocopia del pasaporte del extranjero o extranjera.



Revise la [lista de derechos](#).

¿Qué vigencia tiene?

60 días (máximo).

¿Cómo y dónde hago el trámite?

En oficina:

1. Reúna los antecedentes requeridos.
2. Diríjase a una [oficina de artes marciales](#) de la comandancia general de guarnición del Ejército de Chile.
3. Explique el motivo de su visita: solicitar el permiso para que extranjeros o extranjeras realicen actividades relacionadas con la práctica de las artes marciales.
4. Entregue los antecedentes requeridos y realice el pago correspondiente.
5. Como resultado del trámite, habrá solicitado el permiso. Obtendrá una respuesta en un plazo máximo de 48 horas, siempre y cuando no se requieran nuevos antecedentes.